ESTUDIO PREVIO

PROYECTO	**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**
BPIN	202600000026680
ID INTEGRA:	258401
FECHA ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	NOVIEMBRE DE 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes a la etapa pre-contractual, esta dependencia se permite presentar el ESTUDIO PREVIO en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de la contratación con el fin de adelantar el proceso de selección requerido conforme al artículo 2, de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios, y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de selección de Licitación de Obra Pública, mediante la aplicación de los Documentos Tipo para la modalidad de Licitación de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social – Documentos Tipo Transversales, Versión 2, adoptados mediante la Resolución 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y, de manera complementaria, de los Documentos Tipo adicionales – Sector Educativo – Versión 2, conforme se tiene previsto ejecutar en el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia de 2026.

Estableciendo lo anterior, esta secretaría enuncia lo siguiente:

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

VALOR TOTAL DE LA OBRA	QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($569.862.726,74) M/CTE
FUENTE DE FINANCIACION PRESUPUESTAL	

Fuente	Asignación	Iniciativa	Valor
SGR	03.01.03.001.001.060.001 - ASIGNACIONES DIRECTAS DEL 20%	MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	**$569.862.726,74**

TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	DOS (02) MESES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO	ANGIEE PAOLA PORRAS ARDILA
UNIDAD EJECUTORA	SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION *(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

2.1. DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA

Problema central: Deficientes condiciones físicas y funcionales de los Centros de Desarrollo Infantil del municipio de Arauquita, departamento de Arauca

Causas directas: (i) Deterioro de pisos, enchapes, mesones, aparatos sanitarios, acabados, cubiertas y estructuras de soporte; (ii) Deficiencias en la infraestructura sanitaria y ausencia de cerramiento.

Causas indirectas: (i) Desgaste de los componentes constructivos por el tiempo de uso y la exposición a factores ambientales, manifestado en grietas, desprendimiento de acabados, filtraciones y oxidación. (ii) Mantenimiento, renovación y adecuación de los elementos constructivos y funcionales, así como de construcción de componentes complementarios requeridos para el uso adecuado de los espacios.

Efectos directos: (i) Deterioro de las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura destinada a la atención de la primera infancia. (ii) Limitaciones en el uso adecuado de los espacios interiores y exteriores de los Centros de Desarrollo Infantil.

Efectos indirectos: (i) Limitaciones en las condiciones de bienestar y desarrollo integral de los niños y niñas atendidos en los CDI del Municipio de Arauquita. (ii) Restricciones para el adecuado aprovechamiento de los espacios destinados a las actividades pedagógicas, recreativas, de cuidado y alimentación.

Descripción de la situación existente:

Los Centros de Desarrollo Infantil constituyen infraestructura destinada a la atención y desarrollo integral de niños, por lo cual sus condiciones físicas deben favorecer ambientes seguros, funcionales, salubres y adecuados para las actividades que allí se desarrollan. En los cuatro CDI objeto del proyecto se han identificado necesidades de mejoramiento y adecuación de diferente naturaleza que afectan componentes específicos de las edificaciones y de sus espacios complementarios.

Las necesidades identificadas comprenden deterioro o requerimientos de mantenimiento en cubiertas y estructuras metálicas, necesidad de renovación de acabados y enchapes, adecuación de aparatos sanitarios, intervención de espacios de cocina, construcción de un cerramiento perimetral para fortalecer el control y seguridad del CDI Aguachica, construcción de una batería sanitaria en dicha sede y generación de una estructura de cubierta para proteger una cancha sintética existente en el CDI Travesuras.

En los casos donde se plantea el reemplazo de cubierta existente, la intervención responde además a la presencia de material de cubierta que contiene asbesto, condición que deberá ser verificada y documentada técnicamente y gestionada conforme a la normativa colombiana aplicable durante las etapas de diseño, retiro, manejo, transporte y disposición del material.

2.2. MAGNITUD DEL PROBLEMA

Los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) presentan deficiencias en sus condiciones físicas y funcionales, evidenciadas en el deterioro de pisos, enchapes, mesones, unidades sanitarias, acabados, cubiertas y elementos de soporte, así como en necesidades específicas de infraestructura sanitaria y cerramiento en el CDI Aguachica y la ausencia de cubierta en la cancha del CDI Travesuras. De igual manera, el CDI Las Palmeras presenta afectaciones asociadas al estado de su cubierta de asbesto/zinc y a procesos de corrosión. Estas condiciones limitan la funcionalidad de los espacios y dificultan el desarrollo adecuado de las actividades pedagógicas, recreativas y de atención integral a la primera infancia. La problemática incide directamente en los cuatro CDI priorizados, que atienden una población de 239 niños y niñas, distribuidos en Aguachica (13), La Libertad (13), Las Palmeras (13) y Travesuras (200), lo que evidencia la necesidad de intervenir la infraestructura existente para contribuir a la seguridad, funcionalidad y calidad de los espacios destinados a la atención y el desarrollo integral de la primera infancia en el municipio.

2.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los cuatro establecimientos objeto del proyecto se encuentran actualmente en funcionamiento como Centros de Desarrollo Infantil y requieren intervenciones puntuales de mejoramiento y adecuación. El alcance definido para cada sede responde a necesidades físicas específicas identificadas en la infraestructura existente.

La ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" se justifica en la necesidad de mejorar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura pública destinada a la atención integral de la primera infancia, con el propósito de garantizar espacios adecuados para el desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas y de cuidado de los niños y niñas beneficiarios. Esta intervención responde a las necesidades identificadas en el diagnóstico técnico de los cuatro Centros de Desarrollo Infantil (CDI): Aguachica, La Libertad, Las Palmeras y Travesuras.

Actualmente, las edificaciones presentan diferentes deficiencias asociadas al deterioro de sus componentes constructivos, entre las que se encuentran afectaciones en pisos, enchapes, mesones, unidades sanitarias, acabados, cubiertas y elementos de soporte. Estas condiciones evidencian la necesidad de ejecutar obras de mantenimiento y

adecuación que permitan recuperar la funcionalidad de los espacios, prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura y mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y conservación de las instalaciones destinadas a la atención infantil.

De manera particular, el CDI Aguachica presenta necesidades relacionadas con la infraestructura sanitaria y el cerramiento, mientras que el CDI Travesuras requiere la instalación de una cubierta en la cancha para mejorar las condiciones de uso de este espacio destinado a actividades recreativas y de integración. Por su parte, en el CDI Las Palmeras se identifican afectaciones en la cubierta de asbesto/zinc y elementos con presencia de corrosión, situaciones que requieren una evaluación técnica y una intervención adecuada para contribuir a la protección y funcionalidad de la edificación. Estas necesidades específicas deben atenderse de acuerdo con las condiciones verificadas en el diagnóstico y las características particulares de cada sede.

La permanencia de estas deficiencias puede limitar el aprovechamiento de los espacios institucionales, dificultar el desarrollo de las actividades cotidianas y generar condiciones inadecuadas para los niños y niñas, el personal pedagógico y demás usuarios de los centros. Por esta razón, resulta necesario adelantar intervenciones que permitan recuperar los componentes deteriorados, atender las necesidades prioritarias de infraestructura y disponer de ambientes más seguros, funcionales y apropiados para la prestación de los servicios de atención integral a la primera infancia.

En consecuencia, el proyecto contempla la ejecución de obras civiles y actividades de mantenimiento y adecuación orientadas a intervenir los elementos constructivos deteriorados y atender los requerimientos específicos identificados en los cuatro CDI. Las intervenciones se desarrollarán conforme a las necesidades establecidas en el diagnóstico técnico, las cantidades de obra y las especificaciones correspondientes, priorizando la recuperación de las condiciones físicas de las edificaciones y el mejoramiento de los espacios destinados a la atención de los beneficiarios.

La ejecución del proyecto beneficiará directamente a 239 niños y niñas, distribuidos en los CDI Aguachica, La Libertad, Las Palmeras y Travesuras, y contribuirá al mejoramiento de la infraestructura institucional destinada a la primera infancia en el municipio de Arauquita. Asimismo, permitirá favorecer la conservación de los bienes públicos, reducir el avance del deterioro de las instalaciones y fortalecer las condiciones para el desarrollo de las actividades pedagógicas, recreativas y de cuidado.

Finalmente, la iniciativa se articula con el sector Inclusión Social y Reconciliación, el Programa 4102 – Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de Niñas, Niños y Adolescentes, y el producto 4102005 – Edificaciones de atención a la primera infancia adecuadas. En este sentido, su ejecución contribuirá al cumplimiento de las metas orientadas al mejoramiento de los equipamientos destinados a la atención infantil y al fortalecimiento de las condiciones de infraestructura necesarias para promover el bienestar, la protección y el desarrollo integral de la primera infancia en el municipio de Arauquita.

2.4. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra incluida en el correspondiente plan anual de adquisiciones 2026 según certificado No. 162 de fecha 05/11/2026 emitido por Almacén Municipal.

2.5. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: ARAUQUITA SOMOS TODOS (2024-2027)	
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOMOS DESARROLLO SOCIAL CON EQUIDAD.
OBJETIVO PRIORIZADO	Promover espacios de participación, promoción y garantía de derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familia en el municipio de Arauquita.
INDICADOR DE BIENESTAR	Convivencia y seguridad ciudadana - Índice de Interrelación de Problemáticas
SECTOR	41. Inclusión social y reconciliacion
PROGRAMA	4102 Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
PRODUCTO	4102005 Edificaciones de atención a la primera infancia adecuadas

INDICADOR DE PRODUCTO	410200500 Edificaciones de atención a la primera infancia adecuadas
META DEL CUATRIENIO	7
META DEL PROYECTO	4

Fuente: Certificado de Concordancia y Documento Técnico del proyecto – PDM 2024-2027

2.6. JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Los cuatro establecimientos objeto del proyecto se encuentran actualmente en funcionamiento como Centros de Desarrollo Infantil y requieren intervenciones puntuales de mejoramiento y adecuación. El alcance definido para cada sede responde a necesidades físicas específicas identificadas en la infraestructura existente.

HOGAR LOS OSITOS-AGUACHICA

El Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Aguachica se encuentra actualmente en funcionamiento y presta atención a aproximadamente 13 niños, constituyéndose en un espacio destinado al desarrollo de actividades de atención integral a la primera infancia en el municipio de Arauquita. De acuerdo con las condiciones observadas, el estado general de la infraestructura se considera regular, debido a la presencia de diferentes situaciones que afectan las condiciones de funcionalidad, seguridad y adecuación de los espacios destinados a la atención de los usuarios.

En la zona destinada a la cocina se evidencia que el piso existente se encuentra conformado en concreto y presenta grietas distribuidas en la mayor parte del área, situación que evidencia un deterioro de la superficie y afecta las condiciones físicas del espacio. Esta condición puede dificultar las labores de limpieza y mantenimiento y generar superficies irregulares que deben ser consideradas dentro de las condiciones de seguridad y funcionamiento del área.

En el área de cocina también se encuentra un mesón revestido con cerámica, mientras que los muros laterales asociados a este elemento no cuentan con el mismo acabado. Esta diferencia en las condiciones de acabado genera una superficie que presenta condiciones de terminación y mantenimiento susceptibles de mejoramiento, particularmente teniendo en cuenta que corresponde a un espacio destinado a actividades relacionadas con la preparación y manipulación de alimentos. La condición actual del conjunto de superficies dificulta mantener una terminación homogénea y facilita la acumulación de suciedad en las zonas que presentan acabados diferentes.

De manera general, el CDI presenta además limitaciones relacionadas con la disponibilidad de infraestructura sanitaria, evidenciándose la falta de una batería sanitaria suficiente o adecuada para las necesidades propias de la población atendida. Esta situación representa una deficiencia importante frente a las condiciones funcionales requeridas para el desarrollo de las actividades cotidianas de los niños que utilizan las instalaciones.

Asimismo, se evidencia la inexistencia de un cerramiento que delimite y controle adecuadamente el área correspondiente al Centro de Desarrollo Infantil, condición que limita el control de acceso y la definición física del espacio destinado a la atención de los menores. Esta situación adquiere especial relevancia debido a que se trata de una infraestructura utilizada permanentemente por población infantil, para la cual deben procurarse condiciones adecuadas de seguridad, protección y control del entorno.

En términos generales, las condiciones actuales del CDI Aguachica reflejan un estado físico regular, determinado principalmente por el deterioro de algunas superficies, las condiciones de acabado de los espacios asociados a la cocina, las limitaciones de infraestructura sanitaria y la ausencia de elementos adecuados para la delimitación y protección del área. No obstante, el centro se encuentra actualmente en funcionamiento y continúa prestando atención a la población infantil del municipio.

HOGAR INFANTIL MIS OSITOS-B. LA LIBERTAD ARAUQUITA

El Centro de Desarrollo Infantil (CDI) La Libertad se encuentra actualmente en funcionamiento y presta atención a aproximadamente 13 niños, desarrollando actividades orientadas a la atención integral de la primera infancia. En términos generales, las instalaciones mantienen condiciones funcionales para el desarrollo de las actividades propias del centro; sin embargo, se evidencian diferentes signos de deterioro en elementos de acabados, cubierta y componentes interiores que afectan progresivamente las condiciones de conservación de la infraestructura.

En las paredes del CDI se observa deterioro de la pintura, manifestado principalmente mediante descascaramiento de las superficies, manchas y pérdida de color. El desprendimiento de la pintura podría estar asociado a la presencia de humedad en determinados sectores, situación que además de afectar el aspecto de los espacios evidencia un deterioro de los acabados y puede favorecer su progresión si las condiciones que lo generan permanecen.

La cubierta y su estructura de soporte presentan condiciones de deterioro, evidenciándose la presencia de filtraciones que pueden permitir el ingreso de agua hacia los espacios interiores. Asimismo, se identifica presencia de óxido en elementos de la estructura, condición asociada a procesos de corrosión que afectan progresivamente los componentes metálicos y requieren atención para conservar sus condiciones de servicio.

En las áreas donde se encuentran los mesones y enchapes, se evidencia que estos elementos presentan un avanzado desgaste asociado al tiempo de uso. Los enchapes existentes muestran deterioro y desprendimiento de algunas piezas, mientras que los mesones presentan acabados antiguos y desgastados. Estas condiciones afectan la conservación y apariencia de las superficies, así como las condiciones de limpieza y mantenimiento de los espacios donde se desarrollan las actividades propias del CDI.

En términos generales, el CDI La Libertad se encuentra actualmente en funcionamiento y conserva condiciones funcionales para la prestación del servicio; no obstante, presenta deterioro en elementos de acabado y componentes de la infraestructura, especialmente en la pintura de las paredes, la cubierta y su estructura de soporte, así como en mesones y enchapes. Las condiciones observadas evidencian un proceso de desgaste propio del tiempo de uso y de la exposición a factores ambientales, particularmente en los elementos relacionados con la cubierta y la humedad.

MICKEY MOUSE – B. PALMERAS ARAUQUITA

El Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Las Palmeras se encuentra actualmente en funcionamiento y presta atención a aproximadamente 13 niños, desarrollando actividades orientadas a la atención integral de la primera infancia. En términos generales, las instalaciones presentan buenas condiciones de funcionamiento y conservación; sin embargo, se identifican algunas situaciones puntuales relacionadas principalmente con los elementos que conforman la cubierta y su estructura de soporte.

La cubierta del CDI presenta actualmente una composición mixta, encontrándose sectores construidos en láminas de asbesto y otros en lámina de zinc. En las áreas correspondientes a la cubierta en lámina de zinc se evidencia deterioro superficial asociado a procesos de oxidación, condición que afecta progresivamente el estado de conservación del material y puede reducir su vida útil.

De igual manera, la estructura de soporte de la cubierta presenta signos de oxidación, evidenciándose la necesidad de atención preventiva sobre estos elementos para evitar la progresión del proceso de corrosión y conservar las condiciones actuales de estabilidad y funcionamiento de la estructura.

A pesar de las situaciones identificadas, el CDI Las Palmeras se encuentra actualmente en funcionamiento y presenta buenas condiciones generales para el desarrollo de las actividades de atención integral a la primera infancia. Las principales condiciones observadas se concentran en el estado de conservación de determinados componentes de la cubierta y su estructura de soporte, asociados principalmente al desgaste y a procesos de oxidación derivados de la exposición y el tiempo de servicio.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TRAVESURAS – B. SAN ISIDRO ARAUQUITA

El Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Travesuras se encuentra actualmente en funcionamiento y presta atención a aproximadamente 200 niños, desarrollando actividades orientadas a la atención integral de la primera infancia. En términos generales, las instalaciones presentan condiciones funcionales para el desarrollo de las actividades propias del centro; sin embargo, se identifica una condición particular relacionada con el espacio destinado a las actividades recreativas y deportivas.

El CDI cuenta con un espacio deportivo conformado por una cancha de superficie sintética, utilizada para el desarrollo de actividades recreativas, físicas y de esparcimiento de los niños. Actualmente, este espacio se encuentra completamente expuesto a la intemperie, al no disponer de una cubierta que proporcione protección frente a las condiciones climáticas del sector.

La exposición directa a la radiación solar, las lluvias y demás condiciones ambientales limita el aprovechamiento del espacio durante determinados momentos de la jornada y genera condiciones que pueden afectar el desarrollo normal de las actividades recreativas, especialmente en periodos de alta exposición solar o durante eventos de precipitación.

En términos generales, el CDI Travesuras se encuentra actualmente en funcionamiento y presenta condiciones funcionales en sus instalaciones. La principal condición identificada corresponde al espacio deportivo existente, cuya utilización se encuentra condicionada por su exposición permanente a la intemperie, situación que limita las condiciones de aprovechamiento de este espacio para las actividades recreativas y de esparcimiento de la población infantil atendida.

Desde el punto de vista técnico, las intervenciones se justifican por la necesidad de conservar y mejorar componentes de las edificaciones que actualmente prestan el servicio de atención infantil. Las actividades propuestas son diferenciadas: algunas corresponden a mantenimiento y renovación de elementos existentes, mientras que otras implican la construcción de nuevos elementos, como el cerramiento y la batería sanitaria del CDI Aguachica y la estructura de cubierta del CDI Travesuras.

En las cubiertas se deberá verificar el estado de la estructura portante, elementos metálicos, fijaciones, correas y demás componentes antes de ejecutar las actividades. Cuando se contemple reemplazo de cubierta con material que contenga asbesto, deberá elaborarse el procedimiento técnico y ambiental correspondiente.

Para efectos del registro fotográfico correspondiente, las anteriores condiciones se encuentran documentadas en el acápite "Diagnóstico de la situación actual de la situación existente con respecto al problema" del documento técnico, donde se relacionan las imágenes soporte de las visitas realizadas a los Centros de Desarrollo Infantil.

2.7. JUSTIFICACION LEGAL DE LA NECESIDAD

Fundamento Constitucional

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Este precepto constituye el fundamento general que respalda la obligación de las entidades territoriales de intervenir oportunamente la infraestructura destinada a la prestación de servicios a la comunidad que, como los Centros de Desarrollo Infantil del municipio de Arauquita, se encuentra en condiciones de deterioro que afectan su uso y funcionalidad.

El artículo 44 de la Constitución Política establece la prevalencia de los derechos de los niños y el deber del Estado, la sociedad y la familia de garantizar su desarrollo integral.

De igual forma, el artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, dispone que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán, entre otros fines, al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, y prevé las asignaciones directas a favor de las entidades territoriales, fuente con la cual se financia el presente proyecto.

De la lectura conjunta de estos artículos se desprende que el Estado, en cumplimiento de sus fines esenciales, tiene la obligación de garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas, lo cual sustenta directamente la necesidad de mejorar y adecuar la infraestructura de los Centros de Desarrollo Infantil del municipio de Arauquita.

Fundamento Legal

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, reconoce el derecho al desarrollo integral en la primera infancia y establece la obligación de garantizar condiciones adecuadas para su protección, educación y bienestar.

Por su parte, la Ley 1804 de 2016, que establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre", reconoce la educación inicial como un derecho y establece responsabilidades para las entidades territoriales en la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los niños.

Asimismo, la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece las reglas para la formulación, viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos

de inversión financiados con recursos del Sistema, incluidos los financiados con asignaciones directas, y constituye el fundamento legal de la fuente de financiación del presente proceso.

Conclusión sobre la pertinencia constitucional y legal del proyecto
En este contexto, el mejoramiento de los cuatro Centros de Desarrollo Infantil objeto del proyecto permitirá atender deficiencias relacionadas con cubiertas, pisos, enchapes, baterías sanitarias, cerramientos, pintura y demás elementos de infraestructura, contribuyendo a disponer de espacios seguros, funcionales y adecuados para la atención integral de la primera infancia. En consecuencia, la intervención propuesta se encuentra jurídicamente soportada y constituye una inversión pública orientada a mejorar las condiciones de infraestructura destinadas a la atención de niños en primera infancia, contribuyendo a la garantía de sus derechos y al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio en el municipio de Arauquita.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN *(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

El objeto contractual es denominado **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto tiene como alcance el mejoramiento y la adecuación de la infraestructura física de cuatro Centros de Desarrollo Infantil (CDI) del municipio de Arauquita, departamento de Arauca, mediante la ejecución de obras civiles y actividades de mantenimiento orientadas a atender el deterioro de pisos, enchapes, mesones, unidades sanitarias, acabados, cubiertas y elementos de soporte. Asimismo, contempla la atención de necesidades específicas de infraestructura sanitaria y cerramiento en el CDI Aguachica, la instalación de una cubierta en la cancha del CDI Travesuras y la intervención de la cubierta y los elementos afectados por corrosión en el CDI Las Palmeras. Con estas acciones se beneficiará a 239 niños y niñas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad de las edificaciones destinadas a la atención integral de la primera infancia en el municipio.

3.3. CÓDIGOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101507	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15. Servicios de apoyo para la construcción	07. Servicio de mantenimiento de edificios
72152905	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	29. Servicios de montaje de acero estructural	05. Servicio de trabajos en hierro estructural
72152601	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26. Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal	01. Servicio de techado
72151901	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	19. Servicios de albañilería y mampostería	01. Servicio de cimentación de construcciones
72152710	72. Servicios de Edificación,	15. Servicios de mantenimiento y	27. Servicios de instalación y	10. Servicio de cimentación y

	Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	construcción de comercio especializado	reparación de concreto	nivelación para construcciones
72141505	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	15. Servicios de preparación de tierras	05. Servicio de movimiento de tierras
72154013	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	40. Servicios de edificios especializados y comercios	13. Servicio de construcción de cercas

Nota: Los bienes y servicios del presente proceso se encuentran clasificados con los siguientes códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas de la versión 14

3.4. CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR

La Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social tiene contemplado en los siguientes componentes y actividades a ejecutar como se describe a continuación y las contenidas en el documento especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
A	**CDI CENTRO POBLADO AGUACHICA**		
1.0	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	291,93
1.2	DEMOLICION PLACA DE PISO	M2	32,54
1.3	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA COMPACTADO CON RANA	M3	7,30
1.4	DEMOLICION MANUAL DE MESON EN CONCRETO	M2	0,35
2.0	**CONCRETO**		
2.1	PLACA PISO EN CONCRETO 3000 PSI E=0.10 M CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	53,75
2.2	CONCRETO PARA BORDILLO DE 3000 PSI 0,10X0.30M IN SITU.INC. ACERO DE REFUERZO	ML	4,10
2.3	MESON EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,08M (Incluye ref varilla 3/8 @0,15 M)	M2	5,04
2.4	MURO EN LADRILLO PARA SOPORTE MESÓN	M2	2,40
3.0	**CUBIERTA**		
3.1	CORREA METALICA DE 3X 1 1/2" CAL. 18	ML	41,00
3.2	CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA	M2	42,00
3.3	INSTALACION DE TUBO CUADRADO 100X100X2.5mm , INCLUYE ANCLAJE	ML	5,55
4.0	**ACABADOS**		
4.1	ENCHAPE EN CERAMICA PISO	M2	53,75
4.2	GUARDAESCOBA EN CERAMICA	ML	34,40
4.3	ENCHAPE EN CERAMICA MESON	M2	7,99
4.4	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE 1*0,5, INCLUYE GRIFERIA	UND	1,00
5.0	**INSTALACION ELECTRICA**		
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CONDUIT 1/2"	ML	36,10
5.2	INSTALACION DE LUMINARIA PANEL LED SOBREPONER 30W	UND	11,00
5.3	PUNTO ELECTRICO (INTERRUPTOR SENCILLO 110V.)	UND	5,00
5.4	PUNTO ELECTRICO (INTERRUPTOR DOBLE 110V.)	UND	1,00
5.5	PUNTO ELECTRICO (INTERRUPTOR TRIPLE 110V.)	UND	2,00
5.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE AISLADO N°12	ML	36,10
5.7	SALIDA LAMPARA DE MURO	UND	4,00
	ADECUACION DE LA BATERIA SANITARIA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL		
6.0	**PRELIMINARES**		
6.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	36,14
6.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA COMPACTADO CON RANA	M3	192,63
7.0	**CONCRETOS**		
7.1	CONCRETO CICLOPEO PARA ZAPATAS	M3	8,99
7.2	CONCRETO DE RESISTENCIA 17.5 MPA PARA SOLADO	M3	0,69
7.3	CONCRETO PARA ZAPATA DE 3000 PSI	M3	2,66
7.4	CONCRETO PARA VIGA DE CIMENTACION DE 3000 PSI	M3	6,17
7.5	CONCRETO PARA COLUMNA DE 3000 PSI	M3	1,75
7.6	CONCRETO PARA VIGA AEREA DE 3000 PSI	M3	0,41
7.7	PLACA PISO EN CONCRETO 3000 PSI E= 0.10 M CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	5,89
7.8	CONCRETO PARA VIGA BORDE DE 3000 PSI	ML	59,22
7.9	MESON EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,08M (Incluye ref varilla 3/8 @0,15 M)	M2	1,02
7.10	ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 60.000 PSI	KG	1798,36

8.0	**MAMPOSTERIA**		
8.1	MURO EN LADRILLO H 5	M2	54,33
9.0	**ACABADOS**		
9.1	PAÑETE LISO SOBRE MURO	M2	108,66
9.2	ENCHAPE EN CERAMICA MURO	M2	14,52
9.3	ENCHAPE EN CERAMICA PISO	M2	6,15
9.4	PINTURA EN VINILO SOBRE MURO	M2	108,66
10.0	**INSTALACION HIDROSANITARIA Y APARATOS SANITARIOS**		
10.1	TUBERIA PVC PRESION DE 1/2"	ML	11,00
10.2	PUNTO HIDRUALICO DE 1/2"	UND	6,00
10.3	TUBERIA PVC SANITARIA 2"	ML	2,00
10.4	TUBERIA PVC SANITARIA 4"	ML	9,60
10.5	PUNTO SANITARIO DE 2"	UND	4,00
10.6	PUNTO SANITARIO DE 4"	UND	2,00
10.7	INSTALACION SANITARIO INFANTIL	UND	1,00
10.8	INSTALACION SANITARIO	UND	1,00
10.9	INSTALACION DE LAVAMANOS INCRUSTAR	UND	3,00
10.10	INSTALACION DE LAVAMANOS DE COLGAR	UND	1,00
11.0	**CARPINTERIA METALICA**		
11.1	PUERTA EN LAMINA CAL.18 INCLUYE MARCO Y CERRADURA	M2	3,00
12.0	**MALLA ESLABONADA C12 Y TUBERIA GALVANIZADA DE 2"**		
12.1	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C12 Y TUBERIA GALVANIZADA DE 2"	ML	59,96
12.2	SUMINISTRO E INTALACION DE REJA EN TUBO DE 1"X1", INCLUYE APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA	ML	5,25
B	**CDI LA LIBERTAD**		
13.0	**PRELIMINARES**		
13.1	DEMOLICIONES MANUAL MESÓN Y MURO	M2	4,51
13.2	DESMONTE CUBIERTA	M2	51,90
14.0	**CONCRETOS**		
14.1	MESON CON ENTREPAÑO EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,08M (Incluye ref Incluye ref varilla 3/8 @0,15 M)	M2	9,00
15.0	**MAMPOSTERIA Y ACABADOS**		
15.1	ALISTADO DE MURO	M2	104,64
15.2	PINTURA EN VINILO SOBRE MURO	M2	104,64
15.3	ENCHAPE EN CERAMICA MURO	M2	15,60
15.4	ENCHAPE EN CERAMICA MESON	M2	11,70
15.5	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE 1*0,5, INCLUYE GRIFERIA	UND	1,00
16.0	**ESTRUCTURAS METALICAS**		
16.1	CORREA METALICA DE 3X 1 1/2" CAL. 18	ML	62,86
16.2	CUBIERTA TEJA ARQUITECTONICA	M2	55,85
16.3	PORTON METALICO CORREDIZO CON LAMINA CR	M2	3,96
C	**CDI BARRIO LAS PALMERAS (MANTENIMIENTO ESTRUCTURA EXISTENTE)**		
17.0	**MANTENIMIENTO ESTRUCTURA EXISTENTE**		
17.1	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	58,13
17.2	CORREA METALICA DE 3X 1 1/2" CAL. 18	ML	88,69
17.3	CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA	M2	61,07
17.4	PINTURA EN VINILO SOBRE MURO	M2	184,57
D	**CDI TRAVESURAS**		
18.0	**PRELIMINARES**		
18.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	192,00
18.2	DEMOLICION PLACA DE PISO	M2	143,00
18.3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	55,32
18.4	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA COMPACTADO CON RANA	M3	30,23
18.5	RETIRO MANUAL DE MATERIAL SOBRANTE	M3	21,45
18.6	ENTIBADO	M2	19,44
19.0	**ESTRUCTURAS METALICA**		
19.1	RETIRO Y MANEJO DE AGUAS	MES	0,70
19.2	CONCRETO CICLOPEO	M3	7,94
19.3	GEOMEMBRANA IMPERMEABLE 2MM	M2	268,32
19.4	CONCRETO DE RESISTENCIA 17.5 MPA PARA SOLADO	M3	1,65
19.5	CONCRETO PARA ZAPATA DE 3000 PSI	M3	6,14
19.6	CONCRETO PARA VIGA DE CIMENTACION DE 3000 PSI	M3	4,95
19.7	CONCRETO PARA COLUMNA DE 3000 PSI	M3	0,88
19.8	PLACA PISO EN CONCRETO 3000 PSI E= 0.10 M CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	192,86
19.9	ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 60.000 PSI	KG	1035,78
19.10	SISTEMA DE FIJACION DE COLUMNAS METALICAS A PEDESTAL DE CUBIERTA	UND	6,00
19.11	TENSOR DE CORREAS EN VARILLA DE 1/2"	ML	36,72
19.12	CERCHA METALICA 2"x2"x 1/4", 2"x3/16" INCL. PINTURA EN ESMALTE A 2 MANOS	KG	1475,98
19.13	VIGA METALICA DE ENLACE 1 1/2"X1 1/2"X3/16" INCL. PINTURA EN ESMALTE A 2 MANOS	ML	30,48
19.14	COLUMNA METALICA 2 "x 1/4", 1 1/2"x3/16" INCL. PINTURA EN ESMALTE A 2 MANOS	KG	1811,68
19.15	CORREA METALICA EN PERFIL RECTANGULAR 50X30 Y VARILLA CORRUGADA DE 3/8"	ML	290,70

19.16	CONTRAVIENTO EN VARILLA DE 1/2"	ML	245,12
19.17	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	244,48
19.18	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20 0,40X0,40 MTS	ML	32,00
19.19	BAJANTE EN TUBERÍA PVC D=4"	ML	24,84
19.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 4" PARA DESAGÜE DE AGUAS LLUVIAS	ML	42,00
19.21	SUMIDERO EN CONCRETO DE 60 x 60 x 60 CM (Incluye rejilla)	UND	4,00

La descripción de cada una de las actividades y sus componentes se encuentran detallados en el documento de Ficha Técnicas Y Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 399 DE 2021

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021:

Estudio	Aplica SI / NO	Descripción
Licencias	NO	No se requiere licencia ambiental para la ejecución del proyecto, por cuanto las actividades de mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura de los Centros de Desarrollo Infantil no se encuentran, por su naturaleza y alcance, dentro de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, conforme a los artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015. Lo anterior, de acuerdo con el certificado expedido por la Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
Permisos	NO	No se requieren permisos ambientales ante Corporinoquia: (i) **ocupación de cauce**, porque las obras se desarrollarán dentro de las áreas urbanas objeto de intervención y no contemplan la construcción de obras que ocupen, modifiquen o intervengan cauces naturales, depósitos de agua o playas; (ii) **concesión de aguas**, porque no se contempla la captación directa de fuentes hídricas superficiales o subterráneas y el recurso hídrico se suministrará mediante la compra de agua en bloque a empresas o proveedores legalmente constituidos y debidamente autorizados; y (iii) **vertimientos**, porque las actividades no generarán vertimientos puntuales de aguas residuales industriales o domésticas hacia el suelo o cuerpos de agua. En caso de que durante la ejecución se identifique la necesidad de alguno de estos permisos, el ejecutor deberá tramitarlo previamente ante Corporinoquia, antes de iniciar dichas actividades.
Autorizaciones	NO	La Entidad no requiere tramitar autorizaciones. No obstante, los materiales pétreos deberán adquirirse en sitios que cuenten con título minero y licencia ambiental para su explotación, otorgados por las autoridades competentes, lo cual deberá ser acreditado por el contratista.
Otros.	SI	El contratista deberá implementar el **Plan de Manejo Ambiental – PMA** como instrumento interno de gestión, prevención, seguimiento y control de los recursos naturales, los residuos generados y los impactos ambientales asociados a las intervenciones. Asimismo, deberá aplicar medidas internas de uso eficiente y ahorro del agua, conforme a la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1090 de 2018. Si durante la ejecución se requiere la intervención de otro recurso natural y/o su aprovechamiento, la unidad ejecutora deberá adelantar la documentación correspondiente ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia.

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA

El **MUNICIPIO DE ARAUQUITA** presentó un documento denominado **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, el cual contiene las fichas mínimas de Medidas de Manejo Ambiental y las actividades de mitigación ambiental, enfocadas al control y mitigación de los impactos generados por el proyecto, quien haga sus veces de Contratista deberá dar cabal cumplimiento de lo allí establecido, a fin de generar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de impactos que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto.

DOCUMENTOS TÉCNICOS GENERALES

- Carta de presentación
- Documento técnico
- Presupuesto general
- Presupuesto de obra
- AIU
- Cronograma de actividades
- Flujo de fondos
- Plan de manejo ambiental – PMA

3.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la legalización del contrato.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proyecto se desarrollará en el Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, en: Centro Poblado de Aguachica y el Casco Urbano de Arauquita. Los Centros de Desarrollo Infantil intervenidos se ubican en las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE	ALTURA	DESCRIPCIÓN (CDI)
1	6°53'03.6"N	71°31'15.5"W	166.00	HOGAR LOS OSITOS-AGUACHICA
2	7° 1'38.36"N	71°25'46.30"W	157.00	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL TRAVESURAS – B. SAN ISIDRO ARAUQUITA
3	7° 2'1.55"N	71°25'33.48"W	158.00	MICKEY MOUSE – B. PALMERAS ARAUQUITA
4	7° 1'10.21"N	71°25'23.00"W	155.00	HOGAR INFANTIL MIS OSITOS-B. LA LIBERTAD ARAUQUITA

Fuente: Documento Técnico del proyecto

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.8.1. Obligaciones Generales

1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Municipal, y demás disposiciones pertinentes.
2. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
3. Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
4. Dar cumplimiento a los bienes y/o servicios descritos en el objeto contractual conforme a las características de las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la administración.
5. Observar los requerimientos realizados por el supervisor y/o Interventor durante el desarrollo del contrato y de manera general.
6. Informar oportunamente al supervisor y/o Interventor y Unidad Ejecutora sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
7. Informar de inmediato y por escrito al Municipio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. El contratista no podrá ceder las obligaciones del contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla; de acuerdo con los procedimientos legales.
9. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el termino de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
10. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o trabamientos que pudieren presentarse.
12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
13. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
15. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

16. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Cumplir con las obligaciones al SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Municipio de Arauquita.

3.8.2. Obligaciones Especificas

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la oferta presentada y con el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del contrato resultante del presente proceso de selección, en concordancia con la normatividad y calidad vigentes.
2. El contratista deberá suscribir junto con el interventor, apoyo a la interventoría, el jefe de obras e interventoría, el Acta de inicio del contrato.
3. Ejecutar con sus propios medios y personal, en forma independiente y con plena autonomía hasta su total terminación y aceptación final, los trabajos correspondientes a la terminación de la obra señalada en el presente pliego de condiciones y las especificaciones técnicas
4. Entregar en el tiempo solicitado información del proyecto a la entidad, interventor y/o interventoría y los Entes de control.
5. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
6. Presentar a la interventoría y/o supervisión para aprobación, el cronograma y/o programación de obra el día siguiente después de la suscripción de la carta de inicio.
7. Presentar a la interventoría y/o supervisión y de acuerdo con la oferta técnica, el personal de profesionales, técnicos y administrativos que lo conforman, discriminando claramente la responsabilidad y permanencia de cada uno de ellos, para la respectiva aprobación.
8. Programar comité técnico mensual consolidando la información del proyecto con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución y los otros convocados a discreción de la interventoría y/o supervision, en reuniones para las cuales se levantarán las respectivas actas.
9. Llevar una bitácora donde se consigne diariamente los compromisos, correcciones y planes de contingencia a que haya lugar y la permanezca en el sitio.
10. Entregar a la interventoría y unidad ejecutora para aprobación el día siguiente a la suscripción del acta de inicio los análisis de precios unitarios (APU) soportes de los precios ofertados en la respectiva oferta técnica y económica.
11. Mantener el personal profesional, técnico y administrativo propuesto para la terminación de la obra. El cambio de uno de los profesionales referidos contara con las mismas condiciones profesionales o en su defecto mejorara las mismas, acorde con las condiciones del estudio previo y el pliego de condiciones, previa autorización del interventor y/o supervisor.
12. Establecer un Plan de Control de Calidad del mantenimiento, que debe presentarse a la interventoría y/o supervisión para aprobación el día siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, y basado en establecer el control por parte del personal propio del CONTRATISTA y especializado en este tipo de controles donde se deben analizar varios aspectos como el Contenido de la Información (Planos, detalles, memorias y bitácoras de construcción que deben estar completos y bien desarrollados); Cumplimiento del Cronograma (Programación) establecido, Cumplimiento de la Normativa aplicable a cada proyecto.
13. Desarrollar el objeto contractual dentro del plazo establecido.
14. Cumplir a cabalidad el cronograma o programación de la obra que se debe entregar para la suscripción del acta de inició.
15. El contratista deberá entregar un informe final del contrato de obra, acompañado de un balance final de la obra.
16. Mantener en el lugar de los trabajos al personal, y en particular a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.
17. El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del Interventor. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.
18. Informar y solicitar autorización previa del interventor del contrato y de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social del Municipio de Arauquita, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera durante la ejecución del contrato. Los nuevos profesionales deberán acreditar los mismos requisitos contemplados en el

pliego de condiciones y deberán tener igual o mejor perfil académico y de experiencia del personal que se retira.

19. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto.
20. Implementar y mantener toda la señalización de seguridad y prevención en cantidad y ubicación requerida en los frentes de obra de cada Centro de Desarrollo Infantil, antes de efectuar cualquier labor, garantizando el aislamiento de las áreas intervenidas respecto de los espacios en uso por los niños y niñas.
21. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del interventor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
23. Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y la Interventoría.
24. Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y fílmicos.
25. Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
26. Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
27. Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.
28. Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.
29. En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento del programa de adaptación de la guía ambiental a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las autoridades competentes.
30. Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.
31. Cumplir cabalmente con sus obligaciones en materia de prestaciones sociales, al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del personal vinculado por el CONTRATISTA, por cuanto el cumplimiento de estas obligaciones es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
32. Atender y resolver las inquietudes que se generen durante la Ejecución del contrato.
33. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por las actuaciones que realice u omisiones en la actuación contractual.
34. Presentar informe de con registro fotográfico y acta de recibido en donde se registre que ya termino la obra.

3.8.3. Obligaciones del Municipio

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC y disponibilidad de recursos.
3. Los pagos de naturaleza SGR estarán sujetos al cumplimiento de la programación de giros autorizados y validados por la instancia que aprobó el proyecto de acuerdo al artículo 27 de la ley 2056 de 2020
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
5. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
6. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

3.8.4. Interventoría o Control del Contrato (Según el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011):

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Publica están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de **LA INTERVENTORIA EXTERNA** designada por el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, se deja claridad que se contratará mediante concurso de méritos y el resultado será un solo contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y dado que para el cumplimiento de este contrato se requiere de un conocimiento especializado en la materia por la complejidad del mismo, la entidad contratará

una **INTERVENTORIA EXTERNA** y consistirá en el seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y ambiental, que garantice el cumplimiento del contrato.

3.8.5. Obligaciones Generales de la Interventoría

La INTERVENTORIA implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. Solicitar: Esta facultad se materializa cuando la interventoría pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
3. Exigir: En la medida que la interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4. Colaborar: la Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El supervisor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5. Absolver: En cuanto a este objetivo, la interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6. Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.
7. Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

3.8.6. Obligaciones específicas de la interventoría

1. Informar a la entidad en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud de la entidad.
2. Controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista constructor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.
3. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.
4. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
5. Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad.
6. Asegurar mediante de la Interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
7. Llevar el control del archivo de la Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central de la entidad.
8. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con el suministro y uso del recurso hídrico durante la ejecución del proyecto, garantizando que el contratista obtenga los permisos ambientales correspondientes o adquiera el recurso a proveedores que cuenten con las concesiones o autorizaciones ambientales vigentes otorgadas por la autoridad competente. Así mismo, deberá constatar que dichos soportes sean presentados previo a la suscripción del acta de inicio y durante la ejecución del contrato, informando oportunamente a la entidad contratante cualquier incumplimiento.

3.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el Pliego de Condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para tal efecto, en el contrato celebrado. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (Acta de Recibo Final), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS *(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:

1. **LICITACIÓN PÚBLICA**
2. Selección Abreviada
3. Concurso de Méritos
4. Contratación Directa
5. Mínima Cuantía

En aplicación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que, conforme a la naturaleza de las actividades a desarrollar, y la cuantía del mismo:

- ✓ Que, conforme a la naturaleza de las actividades a desarrollar las mismas no son de las que se encuentran enlistadas en los literales a, c, d, e, f, g, h, i, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Que, conforme a la especialidad de los servicios a adquirir, los mismos no corresponden a los referidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Que, conforme a la cuantía del mismo, no se encuentra dentro de las causales referidas en el literal b, numeral 2, y numeral 5 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con Resolución No. 100.08-001 del 02 de enero de 2026 "Por medio del cual se fijan las cuantías para los diferentes procesos de contratación adelantados por la administración Municipal de Arauquita para la vigencia 2026", se establece en el artículo primero que el valor determinado para la menor cuantía del Municipio de Arauquita corresponde a $490.253.401,00 (280 SMMLV). En el presente proceso, el presupuesto oficial asciende a $569.862.726,74 (325,47 SMMLV), suma que supera el tope máximo fijado para la menor cuantía, motivo por el cual el proceso no puede adelantarse bajo esa modalidad de selección abreviada. Por lo anterior, y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar —un contrato de obra pública— y a que la cuantía del contrato excede las 280 SMMLV, el mecanismo de selección aplicable es LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

La presente licitación pública se regirá por la Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tenga relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 se concluye que la selección del contratista se realizará mediante **LICITACION DE OBRA PÚBLICA**, la cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

4.2 TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar es un **CONTRATO DE OBRA,** regulado en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> ***1. Contrato de Obra:*** *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*
>
> *(...)*

4.3. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE DOCUMENTOS TIPO

La Entidad realizó el estudio de aplicabilidad de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, frente al objeto del presente proceso de selección.

Efectuado el análisis de naturaleza, objeto y características del contrato, la Entidad concluye que al presente proceso le son aplicables los siguientes Documentos Tipo:

A) DOCUMENTOS TIPO TRANSVERSALES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL — LICITACIÓN PÚBLICA — VERSIÓN 2: Su aplicabilidad se fundamenta en que el objeto contractual corresponde a una obra de infraestructura social, lo que encuadra directamente en el ámbito de aplicación de dicho instrumento. En consecuencia, las reglas, condiciones, criterios habilitantes y factores de evaluación contenidos en estos Documentos Tipo resultan de obligatoria observancia por parte de la Entidad en la estructuración del presente proceso de selección, conforme a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, mediante la ***Resolución 539 de 2025.***

B) DOCUMENTOS TIPO ADICIONALES — SECTOR EDUCATIVO — VERSIÓN 2, específicamente la MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO: Los Centros de Desarrollo Infantil son las edificaciones donde se presta la atención integral y la educación inicial a los niños y niñas de la primera infancia, reconocida como un derecho por la Ley 1804 de 2016. Por esa razón, su infraestructura hace parte de la infraestructura social del sector educativo. Además, las obras que se van a ejecutar —mejoramiento y adecuación de pisos, enchapes, mesones y acabados; adecuación de unidades y baterías sanitarias; intervención e instalación de cubiertas, y construcción de cerramiento— corresponden a actividades que la Matriz de Experiencia del sector educativo contempla de manera expresa. En consecuencia, los requisitos de experiencia del proponente se exigirán y verificarán conforme a esa Matriz, que es de obligatoria aplicación para el presente proceso de selección.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO. *(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

5.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($569.862.726,74) M/CTE**, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, presupuesto oficial, y se encuentran soportados en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 5826 del 06 de noviembre de 2026.

5.4. VARIABLES CONSIDERABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.4.1. Análisis de precios históricos:

Que los precios unitarios relacionados a continuación corresponden al presente proyecto. A partir de lo anterior, se ha procedido a la creación de los precios unitarios para la vigencia 2026 garantizando que los mismos se ajustan a las condiciones de mercado local vigente. La metodología aplicada asegura la transparencia y precisión en la determinación de los costos asociados al proyecto.

5.5. Presupuesto Oficial del Contrato

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	**CDI CENTRO POBLADO AGUACHICA**				**$214.534.739,55**
1.0	**PRELIMINARES**				**$8.367.895,43**
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	291,93	$13.484,00	$3.936.384,12
1.2	DEMOLICION PLACA DE PISO	M2	32,54	$67.344,00	$2.191.373,76
1.3	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA COMPACTADO CON RANA	M3	7,30	$306.061,00	$2.234.245,30
1.4	DEMOLICION MANUAL DE MESON EN CONCRETO	M2	0,35	$16.835,00	$5.892,25
2.0	**CONCRETO**				**$12.275.770,66**
2.1	PLACA PISO EN CONCRETO 3000 PSI E=0.10 M CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	53,75	$188.782,00	$10.147.032,50
2.2	CONCRETO PARA BORDILLO DE 3000 PSI 0,10X0.30M IN SITU.INC. ACERO DE REFUERZO	ML	4,10	$136.564,00	$559.912,40
2.3	MESON EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,08M (Incluye ref varilla 3/8 @0,15 M)	M2	5,04	$254.274,00	$1.281.540,96
2.4	MURO EN LADRILLO PARA SOPORTE MESÓN	M2	2,40	$119.702,00	$287.284,80
3.0	**CUBIERTA**				**$6.203.031,65**
3.1	CORREA METALICA DE 3X 1 1/2" CAL. 18	ML	41,00	$61.777,00	$2.532.857,00
3.2	CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA	M2	42,00	$62.896,00	$2.641.632,00
3.3	INSTALACION DE TUBO CUADRADO 100X100X2.5mm , INCLUYE ANCLAJE	ML	5,55	$185.323,00	$1.028.542,65
4.0	**ACABADOS**				**$8.314.375,94**
4.1	ENCHAPE EN CERAMICA PISO	M2	53,75	$121.241,00	$6.516.703,75
4.2	GUARDAESCOBA EN CERAMICA	ML	34,40	$18.807,00	$646.960,80
4.3	ENCHAPE EN CERAMICA MESON	M2	7,99	$102.361,00	$817.864,39
4.4	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE 1*0,5, INCLUYE GRIFERIA	UND	1,00	$332.847,00	$332.847,00
5.0	**INSTALACION ELECTRICA**				**$4.441.375,60**
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CONDUIT 1/2"	ML	36,10	$8.735,00	$315.333,50
5.2	INSTALACION DE LUMINARIA PANEL LED SOBREPONER 30W	UND	11,00	$142.523,00	$1.567.753,00
5.3	PUNTO ELECTRICO (INTERRUPTOR SENCILLO 110V.)	UND	5,00	$159.953,00	$799.765,00
5.4	PUNTO ELECTRICO (INTERRUPTOR DOBLE 110V.)	UND	1,00	$151.448,00	$151.448,00
5.5	PUNTO ELECTRICO (INTERRUPTOR TRIPLE 110V.)	UND	2,00	$161.033,00	$322.066,00
5.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE AISLADO N°12	ML	36,10	$20.301,00	$732.866,10
5.7	SALIDA LAMPARA DE MURO	UND	4,00	$138.036,00	$552.144,00
	ADECUACION DE LA BATERIA SANITARIA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL				
6.0	**PRELIMINARES**				**$61.998.759,49**
6.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	36,14	$84.179,00	$3.042.229,06
6.2	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA COMPACTADO CON RANA	M3	192,63	$306.061,00	$58.956.530,43
7.0	**CONCRETOS**				**$61.675.060,40**
7.1	CONCRETO CICLOPEO PARA ZAPATAS	M3	8,99	$1.059.331,00	$9.523.385,69
7.2	CONCRETO DE RESISTENCIA 17.5 MPA PARA SOLADO	M3	0,69	$1.204.528,00	$831.124,32
7.3	CONCRETO PARA ZAPATA DE 3000 PSI	M3	2,66	$1.766.507,00	$4.698.908,62
7.4	CONCRETO PARA VIGA DE CIMENTACION DE 3000 PSI	M3	6,17	$2.152.680,00	$13.282.035,60
7.5	CONCRETO PARA COLUMNA DE 3000 PSI	M3	1,75	$2.295.432,00	$4.017.006,00
7.6	CONCRETO PARA VIGA AEREA DE 3000 PSI	M3	0,41	$2.354.685,00	$965.420,85
7.7	PLACA PISO EN CONCRETO 3000 PSI E= 0.10 M CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	5,89	$188.782,00	$1.111.925,98
7.8	CONCRETO PARA VIGA BORDE DE 3000 PSI	ML	59,22	$34.129,00	$2.021.119,38
7.9	MESON EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,08M (Incluye ref varilla 3/8 @0,15 M)	M2	1,02	$270.084,00	$275.485,68
7.10	ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 60.000 PSI	KG	1798,36	$13.873,00	$24.948.648,28
8.0	**MAMPOSTERIA**				**$6.548.666,55**
8.1	MURO EN LADRILLO H 5	M2	54,33	$120.535,00	$6.548.666,55
9.0	**ACABADOS**				**$10.127.333,49**
9.1	PAÑETE LISO SOBRE MURO	M2	108,66	$60.165,00	$6.537.528,90
9.2	ENCHAPE EN CERAMICA MURO	M2	14,52	$117.393,00	$1.704.546,36
9.3	ENCHAPE EN CERAMICA PISO	M2	6,15	$121.241,00	$745.632,15
9.4	PINTURA EN VINILO SOBRE MURO	M2	108,66	$10.488,00	$1.139.626,08
10.0	**INSTALACION HIDROSANITARIA Y APARATOS SANITARIOS**				**$5.939.020,00**
10.1	TUBERIA PVC PRESION DE 1/2"	ML	11,00	$23.128,00	$254.408,00
10.2	PUNTO HIDRUALICO DE 1/2"	UND	6,00	$30.810,00	$184.860,00
10.3	TUBERIA PVC SANITARIA 2"	ML	2,00	$45.265,00	$90.530,00
10.4	TUBERIA PVC SANITARIA 4"	ML	9,60	$89.405,00	$858.288,00
10.5	PUNTO SANITARIO DE 2"	UND	4,00	$48.735,00	$194.940,00
10.6	PUNTO SANITARIO DE 4"	UND	2,00	$61.175,00	$122.350,00
10.7	INSTALACION SANITARIO INFANTIL	UND	1,00	$1.229.418,00	$1.229.418,00
10.8	INSTALACION SANITARIO	UND	1,00	$1.279.063,00	$1.279.063,00
10.9	INSTALACION DE LAVAMANOS INCRUSTAR	UND	3,00	$479.863,00	$1.439.589,00
10.10	INSTALACION DE LAVAMANOS DE COLGAR	UND	1,00	$285.574,00	$285.574,00
11.0	**CARPINTERIA METALICA**				**$1.487.769,00**
11.1	PUERTA EN LAMINA CAL.18 INCLUYE MARCO Y CERRADURA	M2	3,00	$495.923,00	$1.487.769,00
12.0	**MALLA ESLABONADA C12 Y TUBERIA GALVANIZADA DE 2"**				**$27.155.681,34**
12.1	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C12 Y TUBERIA GALVANIZADA DE 2"	ML	59,96	$433.704,00	$26.004.891,84
12.2	SUMINISTRO E INTALACION DE REJA EN TUBO DE 1"X1", INCLUYE APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA	ML	5,25	$219.198,00	$1.150.789,50
B	**CDI LA LIBERTAD**				**$19.472.318,33**
13.0	**PRELIMINARES**				**$1.491.654,05**

13.1	DEMOLICIONES MANUAL MESÓN Y MURO	M2	4,51	$16.835,00	$75.925,85
13.2	DESMONTE CUBIERTA	M2	51,90	$27.278,00	$1.415.728,20
14.0	**CONCRETOS**				**$2.430.756,00**
14.1	MESON CON ENTREPAÑO EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,08M (Incluye ref Incluye ref varilla 3/8 @0,15 M)	M2	9,00	$270.084,00	$2.430.756,00
15.0	**MAMPOSTERIA Y ACABADOS**				**$5.891.682,78**
15.1	ALISTADO DE MURO	M2	104,64	$12.440,00	$1.301.721,60
15.2	PINTURA EN VINILO SOBRE MURO	M2	104,64	$11.737,00	$1.228.159,68
15.3	ENCHAPE EN CERAMICA MURO	M2	15,60	$117.393,00	$1.831.330,80
15.4	ENCHAPE EN CERAMICA MESON	M2	11,70	$102.361,00	$1.197.623,70
15.5	LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE 1*0,5, INCLUYE GRIFERIA	UND	1,00	$332.847,00	$332.847,00
16.0	**ESTRUCTURAS METALICAS**				**$9.658.225,50**
16.1	CORREA METALICA DE 3X 1 1/2" CAL. 18	ML	62,86	$61.777,00	$3.883.302,22
16.2	CUBIERTA TEJA ARQUITECTONICA	M2	55,85	$62.896,00	$3.512.741,60
16.3	PORTON METALICO CORREDIZO CON LAMINA CR	M2	3,96	$571.258,00	$2.262.181,68
C	**CDI BARRIO LAS PALMERAS (MANTENIMIENTO ESTRUCTURA EXISTENTE)**				**$13.072.029,08**
17.0	**MANTENIMIENTO ESTRUCTURA EXISTENTE**				**$13.072.029,08**
17.1	DESMONTE DE CUBIERTA	M2	58,13	$27.278,00	$1.585.670,14
17.2	CORREA METALICA DE 3X 1 1/2" CAL. 18	ML	88,69	$61.777,00	$5.479.002,13
17.3	CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTONICA	M2	61,07	$62.896,00	$3.841.058,72
17.4	PINTURA EN VINILO SOBRE MURO	M2	184,57	$11.737,00	$2.166.298,09
D	**CDI TRAVESURAS**				**$317.141.439,78**
18.0	**PRELIMINARES**				**$27.996.145,70**
18.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	192,00	$13.441,00	$2.580.672,00
18.2	DEMOLICION PLACA DE PISO	M2	143,00	$67.344,00	$9.630.192,00
18.3	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	55,32	$84.179,00	$4.656.782,28
18.4	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA COMPACTADO CON RANA	M3	30,23	$306.061,00	$9.252.224,03
18.5	RETIRO MANUAL DE MATERIAL SOBRANTE	M3	21,45	$23.011,00	$493.585,95
18.6	ENTIBADO	M2	19,44	$71.126,00	$1.382.689,44
19.0	**ESTRUCTURAS METALICA**				**$289.145.294,08**
19.1	RETIRO Y MANEJO DE AGUAS	MES	0,70	$3.701.106,00	$2.590.774,20
19.2	CONCRETO CICLOPEO	M3	7,94	$1.059.331,00	$8.411.088,14
19.3	GEOMEMBRANA IMPERMEABLE 2MM	M2	268,32	$45.905,00	$12.317.229,60
19.4	CONCRETO DE RESISTENCIA 17.5 MPA PARA SOLADO	M3	1,65	$1.204.528,00	$1.987.471,20
19.5	CONCRETO PARA ZAPATA DE 3000 PSI	M3	6,14	$1.766.507,00	$10.846.352,98
19.6	CONCRETO PARA VIGA DE CIMENTACION DE 3000 PSI	M3	4,95	$2.152.680,00	$10.655.766,00
19.7	CONCRETO PARA COLUMNA DE 3000 PSI	M3	0,88	$2.295.432,00	$2.019.980,16
19.8	PLACA PISO EN CONCRETO 3000 PSI E= 0.10 M CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	192,86	$188.782,00	$36.408.496,52
19.9	ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 60.000 PSI	KG	1035,78	$13.873,00	$14.369.375,94
19.10	SISTEMA DE FIJACION DE COLUMNAS METALICAS A PEDESTAL DE CUBIERTA	UND	6,00	$1.804.704,00	$10.828.224,00
19.11	TENSOR DE CORREAS EN VARILLA DE 1/2"	ML	36,72	$43.069,00	$1.581.493,68
19.12	CERCHA METALICA 2"x2"x 1/4", 2"x3/16" INCL. PINTURA EN ESMALTE A 2 MANOS	KG	1475,98	$25.785,00	$38.058.144,30
19.13	VIGA METALICA DE ENLACE 1 1/2"X1 1/2"X3/16" INCL. PINTURA EN ESMALTE A 2 MANOS	ML	30,48	$367.985,00	$11.216.182,80
19.14	COLUMNA METALICA 2 "x 1/4", 1 1/2"x3/16" INCL. PINTURA EN ESMALTE A 2 MANOS	KG	1811,68	$25.785,00	$46.714.168,80
19.15	CORREA METALICA EN PERFIL RECTANGULAR 50X30 Y VARILLA CORRUGADA DE 3/8"	ML	290,70	$108.102,00	$31.425.251,40
19.16	CONTRAVIENTO EN VARILLA DE 1/2"	ML	245,12	$26.047,00	$6.384.640,64
19.17	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	M2	244,48	$126.344,00	$30.888.581,12
19.18	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20 0,40X0,40 MTS	ML	32,00	$174.938,00	$5.598.016,00
19.19	BAJANTE EN TUBERÍA PVC D=4"	ML	24,84	$63.465,00	$1.576.470,60
19.20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE 4" PARA DESAGÜE DE AGUAS LLUVIAS	ML	42,00	$51.491,00	$2.162.622,00
19.21	SUMIDERO EN CONCRETO DE 60 x 60 x 60 CM (Incluye rejilla)	UND	4,00	$776.241,00	$3.104.964,00
				SUB TOTAL OBRA FISICA	**$564.220.526,74**
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	**$5.642.200,00**
				COSTO TOTAL OBRA FISICA	**$569.862.726,74**

5.6. DISCRIMINACION (A.I.U) ANALISIS ADMINISTRACION, IMPREVISTO Y UTILIDAD

VALOR ANTES DE AIU							**$ 417.941.130,92**
VALOR TOTAL OBRA CIVIL							**$ 564.220.526,74**
CONCEPTO		**Valor**	**Factor Prestacional**	**Dedicación**	**Duración de la obra (Meses)**	**Valor Parcial**	**%**
ADMINISTRACION							
1. PERSONAL DE OBRA PROFESIONAL						**$ 20.572.575,00**	
1	Profesional Residente de Obra	$ 4.100.000,00	67%	100%	2,00	$ 13.694.000,00	**4,92%**
1	Profesional Residente Ambiental	$ 4.100.000,00	67%	30%	2,00	$ 4.108.200,00	

TECNICO							
1	Técnico SISO	$ 2.995.000,00	85%	25%	2,00	$ 2.770.375,00	
2. GASTOS GENERALES						**$ 12.025.000,00**	
	DESCRIPCIÓN	**VR. BASE**	**% DEDICACIO N**	**CANTIDAD**	**Duración de la obra (Meses)**	**VR. TOTAL**	
2.1	Valla informativa. Incluye Estructura metálica en cercha, tablero en lamina y bases para soporte (Según Modelo Municipio de Arauquita) Una Publicación con dimensiones de 4,5 x 3 mts.	$ 3.000.000,00		1,00		$ 3.000.000,00	
2.2	Ensayos de laboratorio (incluye, toma de muestras curado y rotura de cilindros de concreto y todos los ensayos necesarios para la correcta ejecución de la verificación de la resistencia de los materiales)	$ 3.625.000,00		1,00		$ 3.625.000,00	**2,88%**
2.3	Papelería, Registro fotográfico (videos, informes). Ploteada planos, copia planos y fotocopias en obra y Ploteo Planos récord definitivos y de trámites	$ 600.000,00	100%	1,00	2,00	$ 1.200.000,00	
2.4	Alquiler de equipos de oficina (Inc. Computador, Impresoras, 3 profesionales)	$ 2.100.000,00	100%	1,00	2,00	$ 4.200.000,00	
3. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO							
	DESCRIPCIÓN					**%**	
3.1	Delineamiento Urbano y/o ocupación transitoria					2,5%	
3.2	Estampillas					8,0%	**16,50%**
3.3	Contribución Especial					5,0%	
3.4	Tasa Pro deporte y Recreación					1,0%	
4. POLIZAS							
	DESCRIPCIÓN	**VR. BASE**	**% ASEGURAD O O SMMLV**	**VR ASEGURAD O**	**PRIMA**	**VR. TOTAL**	
4.1	Póliza Anticipo	$ 225.688.211	100%	$ 225.688.211	7 x 1000	$ 1.579.817,00	
4.2	Póliza Cumplimiento	$ 564.220.527	10%	$ 56.422.053	6 x 1000	$ 338.532,00	
4.3	Póliza Prestaciones	$ 564.220.527	5%	$ 28.211.026	6 x 1000	$ 169.266,00	**1,65%**
4.4	Póliza Responsabilidad Civil	$ 564.220.527	200,00	$ 350.181.000	12 x 1000	$ 4.202.172,00	
4.5	Póliza Estabilidad	$ 564.220.527	20%	$ 112.844.105	5,4 x 1000	$ 609.358,00	
						$ 6.899.145,00	
COSTOS FINANCIEROS							
A	ADMINISTRACION					$ 108.664.694,04	**26,0%**
I	IMPREVISTOS					$ 8.358.822,62	**2,00%**
U	UTILIDAD					$ 29.255.879,16	**7,00%**
A.I.U. AJUSTADO						**$ 146.279.395,82**	**35,00%**

5.7. FORMA DE PAGO

Acorde con el manual de contratación, y siempre y cuando la Tesorería cuente con los recursos líquidos disponibles, se podrá pactar la entrega de anticipos y su monto no podrá exceder el **40%** del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Arauquita pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada y la disponibilidad de recursos que presente la tesorería, así:

El municipio de Arauquita pagara el valor del contrato así:

a. Hasta un **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por la interventoría y a satisfacción del municipio, de acuerdo con los pliegos de condiciones, del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b. El pago del **VEINTE POR CIENTO (20%)** restante del valor total del contrato, se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del MUNICIPIO DE ARAUQUITA.

PARÁGRAFO 1: La entidad otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se haya aprobado las garantías que lo ampare y se constituya la fiducia o patrimonio autónomo. En ningún caso el Anticipo es considerado como pago.

PARÁGRAFO 2: Manejo del anticipo: "En las contrataciones distintas a las que se refiere el artículo 91° de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberán constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El costo de la comisión fiduciario será cubierto directamente por el contratista. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro. "todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor designado por el MUNICIPIO DE ARAUQUITA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aporte al sistema integral de salud y parafiscales.

PARÁGRAFO 3: Atendiendo a la naturaleza del recurso es deber del contratista, además, constituir una CUENTA BANCARIA SEPARADA a nombre del contrato; bajo el entendido de que los proyectos financiados con recursos del SGR se realizan al DESTINATARIO FINAL según lo dispone al artículo 27 de la ley 2056 de 2020 teniendo en cuenta que desde el ROL de PRESUPUESTO – GASTO se registra la información del CONTRATISTA (información general, tributaria y registro de CUENTA BANCARIA).

PARAGRAFO 4: Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Arauquita, el registro presupuestal y constituida la cuenta bancaria de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2. En ningún caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

PARAGRAFO 5: El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda.

PARAGRAFO 6: La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Arauquita, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

PARAGRAFO 7: La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los organismos de vigilancia y control fiscal.

PARAGRAFO 8: En caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 de 2020, en concordancia con la resolución 0042 de 2020 y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARAGRAFO 9: El valor entregado en calidad de anticipo se amortizará en forma proporcional a cada acta de obra que se tramite, esto quiere decir que su amortización deberá ser mínimo igual al porcentaje que se entregue en calidad de anticipo sobre el valor del acta a cobrar; en todo caso, el valor total del anticipo deberá ser amortizado durante el cobro de las actas parciales realizados.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. decreto No. 1082 de 2015)

El proceso de selección del Contratista, Persona Natural y/o Jurídica, estará sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los cuales se deriva la obligación de todos los oferentes

de demostrar su idoneidad, experiencia y capacidad para cumplir con las condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato y constituyen la fuente de derechos y obligaciones de las partes, así como elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección, el oferente favorecido durante dicho proceso y, posteriormente, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se realiza con base en el ofrecimiento más favorable para la entidad y para los fines que ella persigue, sin tener en consideración factores de afecto, de interés o cualquier otra motivación subjetiva. En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección se estructura en dos etapas claramente diferenciadas:

En primer lugar, la **capacidad jurídica**, la **experiencia**, la **capacidad financiera y organizacional** del proponente constituyen requisitos habilitantes objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, sin que su acreditación otorgue puntaje alguno, salvo las excepciones expresamente previstas en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En el presente proceso, la experiencia y la capacidad residual del proponente, como condiciones de carácter técnico, se desarrollan con el detalle y los parámetros específicos establecidos en el Pliego de Condiciones. La exigencia de estas condiciones habilitantes resulta adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato a suscribir, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, a efectos de determinar cuáles resultan **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS** para continuar en el proceso de selección, sin perjuicio del derecho de subsanación en los términos previstos en la ley.

Superada dicha etapa, únicamente las propuestas que hayan resultado HABILITADAS serán objeto de la segunda etapa de evaluación, consistente en la ***PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE*** establecidos en el Pliego de Condiciones, conforme a los criterios de calificación y asignación de puntaje allí señalados, con el fin de determinar la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con el procedimiento previsto para tal efecto.

6.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

6.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:

Dadas las condiciones técnicas del proyecto, las actividades a ejecutar y el alcance se establece que la experiencia a aplicar corresponde a lo determinado en los Documentos Tipo adicionales – Sector Educativo – Versión 2.

MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO (VERSIÓN 3 DE 21 DE AGOSTO DE 2025)

ACTIVIDAD PRINCIPAL

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN		
CUANTÍA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:		**< 800 SMMLV**
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O	**GENERAL**	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN

TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 724,35 m2[1]. 724,35 m² x 70% = **507,05 m²**

ACTIVIDAD SECUNDARIA (1)

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN		
CUANTÍA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:		**< 800 SMMLV**
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
1.7. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	**ESPECÍFICA**	i) Cubiertas tradicionales: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación de cubiertas en edificaciones.

Nota 9: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

[1] El total de metros cuadrados del proceso de selección corresponde a la sumatoria de las áreas intervenidas en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil, así: CDI Aguachica: 291,93 m²; CDI La Libertad: 55,85 m²; CDI Las Palmeras: 184,57 m², y CDI Travesuras: 192,00 m². Fuente: área técnica de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social.

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.2.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Discriminación de los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación:

CONCEPTO	OBRA PUBLICA
RETE I.C.A	1,0 %
ESTAMPILLA PROANCIANOS	4,0 %
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,0 %
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,0 %

FONDO SEGURIDAD NACIONAL	5,0%
JUSTICIA FLIAR	2,0%
TOTAL	15,00%

Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

6.2.2. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

6.2.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.2.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

6.2.5. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

Concepto	Método
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. **Media Geométrica.**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 \ldots; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2.6. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	10
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.2.6.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará **diez (10) puntos** al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

6.2.6.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

6.2.6.2.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

El presente proceso corresponde al Subsector Educativo, con un Presupuesto Oficial equivalente a 325,47 SMMLV. Al encontrarse en el rango de 0 a 1.500 SMMLV, se ubica en los dos primeros rangos establecidos en la Matriz de Experiencia del sector educativo, por lo que resulta aplicable la OPCIÓN 1 en materia de criterios ambientales.

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Educativo	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Salud	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 0 y 2,500 SMMLV
Vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de

reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

6.2.6.3. CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos **uno (1) persona(s)** que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar la asignación de puntaje del criterio de ***Apoyo a la Industria Nacional***, la Entidad aplicó los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y la metodología de la *Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes*, con base en la participación de cada bien dentro del valor de la obra civil. Dicho *análisis de bienes relevantes* arrojó los siguientes resultados:

Del presupuesto oficial se tomaron los ochenta y un (81) ítems que implican suministro de bienes o insumos, cuyo valor suma **$530.632.627**. Se excluyeron las actividades que corresponden solo a mano de obra o servicio, como localización y replanteo, demoliciones, excavaciones y desmontes.

Se calculó la participación de cada bien dentro de ese valor y se ordenaron de mayor a menor. Hasta el 80 % del valor acumulado se ubican veinte (20) bienes, que suman el 79,30 %, con una participación promedio de **3,97 %**. Son bienes relevantes los que superan ese promedio, es decir, los siguientes ocho (8):

#	Bien	Valor total	Participación
1	Relleno material seleccionado de cantera compactado con rana	$58.956.530	11,11 %
2	Columna metálica 2"x1/4", 1 1/2"x3/16" incl. pintura en esmalte	$46.714.169	8,80 %
3	Cercha metálica 2"x2"x1/4", 2"x3/16" incl. pintura en esmalte	$38.058.144	7,17 %
4	Placa piso en concreto 3000 PSI e=0,10 m con malla electrosoldada	$36.408.497	6,86 %
5	Correa metálica en perfil rectangular 50x30 y varilla corrugada 3/8"	$31.425.251	5,92 %

6	Cubierta en teja termoacústica	$30.888.581	5,82 %
7	Cerramiento malla eslabonada C12 y tubería galvanizada de 2"	$26.004.892	4,90 %
8	Acero de refuerzo figurado fy=60.000 PSI	$24.948.648	4,70 %

En conjunto, estos bienes representan el 55,29 % del valor de los bienes del presupuesto. La base completa y el reporte del aplicativo, con el cálculo paso a paso y el diagrama de Pareto, se incluyen como **Anexo 6 – Aplicativo de Bienes Relevantes.**

Verificado el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN), se identificó cuáles de los bienes relevantes cuentan con registro vigente hasta una fecha posterior al cierre del proceso.

Para el **bien relevante no 1,** el cual corresponde a **RELLENO MATERIAL SELECCIONADO DE CANTERA COMPACTADO CON RANA** no se encontró registro vigente en el RPBN. Por esta razón, se excluyó de la asignación del puntaje, y el cálculo se ajustó en el aplicativo cargando únicamente los bienes verificados.

De conformidad con la Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes, la Entidad tuvo en cuenta tanto los insumos como los elementos o materiales producidos. En consecuencia, cuando un ítem del presupuesto integra varios de ellos, la verificación en el RPBN se realizó sobre el insumo o material producido que compone el ítem y que cuenta con registro de producción nacional vigente.

En consecuencia, el puntaje de apoyo a la industria nacional se asignará sobre los bienes con registro vigente que se relacionan a continuación, en proporción a su participación:

No.	Bien nacional relevante	NIT	Razón social	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje
1.	COLUMNA METALICA 2 "x 1/4", 1 1/2"x3/16" INCL. PINTURA EN ESMALTE A 2 MANOS	8918001115	DIACO S.A.	28/10/2027	7216.21.00.00	8,80 %	3,98
2.	CERCHA METALICA 2"x2"x 1/4", 2"x3/16" INCL. PINTURA EN ESMALTE A 2 MANOS	8918001115	DIACO S.A.	28/10/2027	7216.21.00.00	7,17 %	3,25
3.	PLACA PISO EN CONCRETO 3000 PSI E= 0.10 M CON MALLA ELECTROSOLDADA	8605242821	SERRANO GOMEZ PRETECOR LTDA.	11/03/2027	6810.99.00.00	6,86 %	3,11
4.	CORREA METALICA EN PERFIL RECTANGULAR 50X30 Y VARILLA CORRUGADA DE 3/8"	8908025865	ARME S.A.S.	16/10/2027	7306.61.00.00	5,92 %	2,68
5.	CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA	8600137717	AJOVER DARNEL S.A.S.	11/02/2027	3925.90.00.00	5,82 %	2,64
6.	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C12 Y TUBERIA GALVANIZADA DE 2"	8909323898	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	05/02/2027	7306.30.99.00	4,90 %	2,22
7.	ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 60.000 PSI	9011319091	TERNIUM DEL ATLÁNTICO S.A.S.	02/06/2027	7214.20.00.00	4,70 %	2,13
	TOTAL					**44,17 %**	**20,00**

Nota: Los puntajes corresponden a los calculados por el aplicativo de bienes nacionales relevantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El total se obtiene sobre los valores sin redondear y no supera el máximo de veinte (20) puntos.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para

el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%) : Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a

la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

6.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona

jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural,

el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(b) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones;

o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(c) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(d) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron

realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6.8 PERSONAL REQUERIDO

OCUPACIÓN	PERFIL	REQUISITOS MÍNIMOS	TIEMPO DE DEDICACIÓN MÍNIMA
RESIDENTE DE OBRA	**INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO**	**Profesión:** Ingeniero Civil y/o Arquitecto **Posgrado:** N/A **Exp. General:** Seis (06) años en ejercicio de la profesión como ingeniero civil y/o arquitecto (Esta se acredita con la tarjeta profesional o certificado de vigencia). **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como residente de obra durante mínimo tres (03) años en proyectos relacionados con construcción y/o mejoramiento y/o adecuación y/o mantenimiento de edificaciones.	**100%**
RESIDENTE AMBIENTAL	**INGENIERO AMBIENTAL**	**Profesión:** Ingeniero Ambiental **Posgrado:** N/A **Exp. General:** Cuatro (04) años en ejercicio de la profesión como ingeniero ambiental (Esta se acredita con la tarjeta profesional o certificado de vigencia). **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como ingeniero ambiental en mínimo dos (02) contratos de obra cuyas actividades correspondan o estén relacionadas con aspectos ambientales o medidas ambientales en materia de obras.	**30%**
TÉCNICO SISO	**TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	**Profesión:** Técnico o Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo **Posgrado:** N/A **Exp. General:** Dos (02) años en ejercicio de la profesión (Esta se acredita con la licencia o certificado de formación) **Exp. Específica:** Haberse desempeñado como técnico SISO y/o SST en mínimo dos (02) contratos de obra	**25%**

6.9 Constancia del cumplimiento del análisis del sector por parte de las entidades territoriales.

El cumplimiento de artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, realiza el análisis del sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (ANEXO: Estudio del sector).

7. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)

El artículo 2.2.1.1.2.6.3. Decreto 1082 de 2015 definió Riesgo: "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Arauquita ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de contratación, la cual forma parte del presente estudio, con base en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, la Administración municipal identifica que para la modalidad del presente contrato genera los riesgos previsibles señalados en la *Matriz 3 – Riesgos*, documento anexo que forma parte integrante del presente estudio previo.

8. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS *(Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías)*

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad SI considera necesario la constitución de garantías, en razón a: Garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

a. Etapa pre-contractual

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	X		Equivalente al Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

b. Etapa contractual

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Equivalente al Ciento por Ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.	X		Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más. en todo caso se deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	X		Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE ARAUQUITA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del Contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. (Modificado por el artículo 3 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).	X		Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia del término de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

				Nota: *En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*
Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.		X	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y un (01) año más.
Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	X		Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. **Nota**: *Tener presente lo descrito en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 en cuanto al valor asegurado.*	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. *(Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No.1082 de 2015)*

Tal como puede verificarse en el MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESO DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, precisa:

Estados		*Entidad Estatal Incluida*	*Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial*	*Excepción aplicable al proceso de contratación*	*Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial*
ALIANZA PACIFICO	*CHILE*	*SI*	*NO*		
	MEXICO	*NO*			
	PERU	*SI*	*NO*		
CANADA		*NO*			
CHILE		*SI*	*NO*		
COREA		*MP*			
COSTA RICA		*SI*	*NO*		
ESTADOS UNIDOS		*NO*			
ESTADOS AELC		*SI*	*NO*		
MEXICO		*NO*			
TRIANGULO NORTE	*EL SALVADOR*	*NO*			
	GUATEMALA	*SI*	*SI*	*SI*	*NO*
	HONDURAS	*NO*			
UNION EUROPEA		*SI*	*NO*		
COMUNIDAD ANDINA		*SI*	*SI*	*NO*	*SI*

De esta forma, al verificar las características del proceso a ejecutar, el monto de contratación y la naturaleza de la entidad contratante, se encuentra que el presente proceso está cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, razón por la cual la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina, y no está cubierto por los demás acuerdos comerciales.

10. MULTAS Y SANCIONES

- **Cláusula de indemnidad**. El contratista deberá mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
- **Multas**: El municipio de Arauquita podrá imponer multas por incumplimiento de las obligaciones contractuales en cuantía del cero cinco por ciento (0.5%) diarias sin que excedan del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Clausula penal Pecuniaria:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: En todo caso será imperioso que previa la imposición de la multa o de la imposición de la cláusula penal pecuniaria la observancia del debido proceso de qué trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Resolución No. 100.08-2091 del 14 de agosto de 2025 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGULACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA y demás normas concordantes.

11. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

FIRMA	
	ANGIEE PAOLA PORRAS ARDILA
CARGO	**SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL**

	NOMBRE / CARGO	**FIRMA**
REVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y DE EXPERIENCIA.	ANGIEE PAOLA PORRAS ARDILA – SECRETARIA DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL	
REVISÓ FUNDAMENTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS	ALEXANDRA GIRALDO OSORIO JEFE DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN TERRITORIAL	
REVISÓ FUNDAMENTOS JURÍDICOS (MODALIDAD DE SELECCIÓN)	YINNERYS KATHERINE GONZÁLEZ FUENTES JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		